

JUNTA DE GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE AGRICULTURA
SUBSECRETARIA.
ggr.-

DECLARA ZONA AFECTADA POR LA ERISIPELA
PORCINA EL TERRITORIO QUE INDICA Y ES-
TABLECE NORMAS OBLIGATORIAS PARA SU
CONTROL.-
=====

SANTIAGO, 8 de Enero de 1975.-
HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE :

Nº 10 .- VISTOS: El Decreto Supremo Nº 318, del Ministerio de Agricultura de 15 de Abril de 1925, el Decreto con Fuerza de Ley R.R.A. Nº 16, de 1963, los Decretos Leyes Nºs. 1, 9 y 128, de 1973 y 527 y 806, de 1974, y

C O N S I D E R A N D O :

Que existe en la Zona Central y Norte del país una grave epidemia de los cerdos ocasionales por la enfermedad denominada erisipela porcina, conocida anteriormente como "mal rojo del cerdo", de alta morbilidad y mortalidad lo cual significa cuantiosas pérdidas para la producción de cerdos.

Que, tomando en consideración que el agente causal de esta enfermedad tiene gran poder de difusión y adaptabilidad al ambiente, se hace necesario controlar en forma integral la epidemia, especialmente en las Provincias en que ella se ha presentado.

D E C R E T O :

PRIMERO.- Establécese como obligatoria la denuncia de la enfermedad erisipela porcina en todo el territorio nacional, la cual deberá efectuarse en la Oficina del Servicio Agrícola y Ganadero más cercana al lugar donde se encuentren los animales enfermos o sospechosos.

Esta denuncia podrá formularse verbalmente o por escrito, por vía telefónica, telegráfica o por radio.-

El funcionario del Servicio Agrícola y Ganadero que reciba la denuncia, deberá transmitirla en el acto a las personas encargadas de adoptar las medidas que procedan.

SEGUNDO.- Estarán especialmente obligados a hacer esta denuncia y a colaborar en la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente decreto:

- a) Los dueños, arrendatarios y administradores de plantales porcinos y los tenedores de cerdos.
- b) Los administradores de mataderos y de Ferias de Ganado.
- c) Los Laboratorios de Diagnósticos veterinarios.
- d) Los funcionarios Públicos del sector agropecuario.
- e) Los médicos veterinarios.
- f) Los miembros de las Fuerzas Armadas y Carabineros.
- g) Los dueños de vehículos destinados al transporte de cerdos.
- h) Los representantes de las empresas de transportes, sean terrestres, marítimas o aéreas.

TERCERO.- Declárase obligatoria la vacunación y revacunación de cerdos para prevenir la erisipela porcina. La vacuna a emplear será la de tipo bacteriana.

TOTALMENTE TRAMITADO

//.

Santiago, 27 ENE. 1975 de 19

Prohíbese la elaboración, importación, distribución y aplicación de vacunas vivas o atenuadas destinadas a combatir esta enfermedad en todo el Territorio de la República. El Servicio Agrícola y Ganadero establecerá la forma y condiciones para la aplicación de la vacuna.

CUARTO.- Los Representantes de Exposiciones de animales y de Empresas de transporte, sean éstas terrestres, marítimas o aéreas tendrán la obligación de exigir y mantener en su poder hasta la conclusión de la exposición o del transporte según corresponda, la certificación donde conste que se encuentra vigente la vacunación del ganado porcino contra la erisipela.

QUINTO.- Autorízase al Servicio Agrícola y Ganadero para la aplicación de las siguientes medidas en los predios afectados por erisipela porcina:

- a) Desinfección de instalaciones, pabellones, equipos y desperdicios de los criaderos de cerdos.
- b) Desinfección de los vehículos que entren o salgan del predio.
- c) Cuarentena del plantel.
- d) Segregación de animales.
- e) Sacrificio de cerdos.
- f) Entierro de cadáveres, cubriendo estos últimos con una capa de tierra viva.

SEXTO.- Las infracciones a las disposiciones contenidas en el presente decreto, serán sancionadas en conformidad a lo dispuesto en los arts. 13, 14, 15, y 16 del Decreto con Fuerza de Ley R.R.A. Nº 16 de 1963, según corresponda.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO PINOCHET UGARTE, General de Ejército, Presidente de la República.

TUCAPEL VALLEJOS REGINATO, General de Carabineros, Ministro de Agricultura.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.
Saluda atentamente a Ud.,


RENATO GAZMURI SCHLEYER
SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA